



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 1-2020 DE TRECE DE FEBRERO DE 2020

La Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 1997 en su artículo 147 establece que las licencias para contingentes arancelarios serán reglamentadas por una comisión ad hoc, integrada por los Ministros de Hacienda y Tesoro, Comercio e Industrias y Desarrollo Agropecuario.

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió la Resolución N° 02-05 del 10 de junio de 2005, "Por la cual aprueba el Reglamento para la adjudicación de los contingentes arancelarios por desabastecimiento".

Que la Resolución N° 02-05 en su artículo 17 establece que "La Comisión presentará al Consejo de Gabinete, para su consideración, en cada caso, un proyecto de Decreto de Gabinete para un contingente por desabastecimiento; el mismo deberá indicar los volúmenes a importarse, el arancel preferencial que se propone, la fecha o período en que ingresará el producto al país y cualquier otra información que sea útil y habitual en esta situación".

Que la Ley 49 de 16 de junio de 2017 en su artículo 17 establece que "Los contingentes por desabastecimiento basados en los objetivos de transparencia y consensos de aquellos productos agropecuarios primarios y agroindustriales que presenten un déficit para abastecer el consumo nacional serán los recomendados por las cadenas agroalimentarias respectivas, respetando las cantidades y fechas límites de entrada de los productos de dichas convocatorias".

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz en reunión del 23 de enero de 2020, estando presente representantes de los productores, importadores, distribuidores y del gobierno, llegó a la conclusión de que en los próximos meses los inventarios a la fecha y la producción nacional adicional, no podrán cubrir las necesidades del consumo de la población panameña hasta el inicio del siguiente período de cosecha.

Que, la Cadena Agroalimentaria de Arroz, a través de un acuerdo de competitividad, solicita la autorización para la importación de un contingente adicional por la Organización Mundial de Comercio, de dos millones trescientos mil (2, 300,000) quintales de arroz en cáscara como materia prima, para ingresar hasta el 15 de junio de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1: Presentar al Consejo de Gabinete para su consideración un proyecto de Decreto de Gabinete, que autoriza la importación de un contingente adicional de arroz, por la cantidad de 2, 300,000 quintales en cáscara para ingresar hasta el 15 de junio de 2020, con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) de 3%.

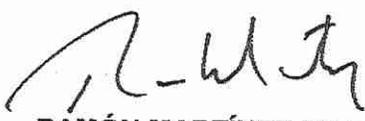
Artículo 2: Hacer efectiva esta Resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de 2020.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO VALDERRAMA

Ministro de Desarrollo Agropecuario


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA

Ministro de Comercio e Industrias


HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas